

Interrogatorio. 1.^a Estado de las clases jornaleras &c.

Contestación:

El estado de las clases jornaleras con relacion al trabajo debe conceptuarse en 1.^o lugar en razon de la region que habitan, y en segundo con relacion al estado de los capitales a que sirven.

Bajo las causas regionales, el jornalero valencia-
no sufre las consecuencias del paludismo
que presentandose bajo mil formas distintas
produce el reumatismo, las afecciones del aparato
respiratorio, y las ~~varias~~ manifestaciones de
una anemia latente que impiden el desarrollo
de su físico, y le somete a ~~muchas~~ enfermedades
o a menos días hábiles para el trabajo, y a
mayor necesidad de socorros y de dispendios
para sostener su vida.

El clima y los alimentos, son otros factores que contribuyen en contra suya, y basta mirar el físico de nuestros jornaleros á los 50 años, comparándolo con el del resto de las regiones de la península para observar que el Valenciano ha envejecido rápidamente y está por lo general incapaz para poder ganar un jornal con buen trabajo mientras Castélla, Aragón, Cataluña, Galicia y todas las demás regiones, tienen los jornaleros á esta edad, aun con todo su vigor.

Seria por lo tanto necesario que los jornales
valieran aqui mas, para que el jornalero

el jornalero pudiera atender a las necesidades que le produce la region -

No sucede esto sin embargo, porque las consecuencias de la oferta y la demanda no son una verdad que se desenvuelve en un ~~un~~ mundo de equidad y libertad, sino en una serie de círculos ferreos que de inmemorial la ligan al privilegio al favor y ala ~~patron~~ legislación patria que sin rumbo científico cierto, levanta o hunde los capitales, les acerca o los disgrega, les permite desarrollarse o les hace vivir con las angustias de la muerte.

Si las condiciones naturales de la region Valenciana son desfavorables para el jornalero las que por las leyes les corresponden en el consorcio nacional le son aun muchísimo peores.

Los capitales que sirve el jornalero Valenciano están en el mayor parte dedicados a la agricultura. Las industrias y comercio que se desenvuelven en esta region son aquellas a que la misma agricultura da vida, como molinos pequeñas fabricas de maquinaria, serreras de madera para encajonar frutos, comercio de exportacion de estas, y algunas de las mas necesarias en todos los pueblos como jabonerías - destilerías &c. Todo lo demas es poco con relacion a lo que se produce en otras regiones o se importa del extranjero.

Los continuados errores de nuestros gobernantes que ya por espíritu de escuela ~~por~~ por el equivoca

do afan de haver reformas trayendo a' nuestra legislacion y a' nuestras costumbres preceptos y ejemplos de otros paises que siendo alli concordantes con otros medios dan excelentes resultados; pero discordantes con los nuestros los dan fatalisimos, han creado el actual estado de cosas que lleva a' pocos ~~asignados~~ a la ruina a la riqueza natural y genuinamente española y permite levantarse soberbia y potente a la exóticas.

Para demostrar esta afirmacion bastará con presentar algunos de los muchisimos motivos de favoritismo, y de privilegio en que se encuentran los capitales que prosperan y cualquiera de los puntos que veján y destruyen a los ~~otros~~ que agonizan. Un capital, empleado en titulos financieros en el comercio, o en cualquier especulacion fabril o mercantil, puede representarse bajo diferentes aspectos, y moverse sin trabas de ninguna especie y sin mas tributacion para el ~~Estado~~ que un uno por mil de su valor, cuando el titulo que lo representa son letras pagares u otros documentos de esta especie.

Los productos de las industrias fabriles pueden circular libremente, sin titulo alguno, y un mulloin de mercancías ^{de esta indole} fácilmente dará la vuelta a la peninsula sin que los representantes del fisco le molesten, y sin temer que

pagar un solo centimo.

En su camino podrá detenerse donde plazca salir, entrar, ir, volver, colocarse a la venta, en almacenes o en depósitos, y jamás se interrumpirá la fiscalización, ni le obligará la ley a cumplir formalidades de ninguna especie. Si por el contrario se quiere poner en movimiento un millón de capital agrícola o urbano, solo podreis representarlo por un título que se llama escritura de propiedad, expuesto a diversos errores, y sujeto a registros; a ~~títulos y registros~~ sujeto a la intervención de gentes estranas, a trámites largos, caros y deficientes, y así como la letra, el pagaré, el cheque, el título al portador &c. a los cien cambios de propietario, no solo no ha pagado un real por sus evoluciones, sino que está protegido por reglas sencillísimas; a los 15, o 20 cambios de mano la propiedad Rustica y Urbana han pasado a poder del Estado para dar de garantía protección y servicio, ~~del~~ ~~capital~~ ~~ferrocarril~~ ~~que~~ industrial. Esta es una de las mil iniquidades que ~~tenemos~~ ~~mencionadas~~ que pesan sobre el capital y la producción agrícola ^{urbana}. Los productos agrícolas sometidos a la legislación del consumo, pasan continuamente por manos del fisco. en abierta oposición con los productos fabriles. Por los lugares donde unos y otros se producen los agrícolas están casi siempre sometidos

a' arrastres vecinales por caminos y carreteras completamente abandonadas por el estado y los fabriles por el contrario, pudiendo implantarse las fabricas donde al capitalista place, utilizarlos medios subvencionados con el dinero en su mayor parte de aquellas pobres victimas cuyo capital y cuyo producto absorbe el erario repetidamente llevandon el capital que representa el valor de las caras y las herramientas, y el producto que significa el trabajo del hombre, ~~utilizando~~ envuelto en los medios q' contribuyeron á la produccion.

Capital en especie y Capital humano.

Esfuerzos materiales, y esfuerzos de inteligencia, utilidad gratuita y utilidades honoríficas todo en la agricultura y en la propiedad urbana está en nuestras leyes sometido á la esclavitud del señor privilegiado Comercio y de la mimada industria y banca.

Sobre estos ejes que debian ~~quedar~~ tenerse en cuenta igualmente amparados ante la ley se mueven las actividades de los jornaleros, y ~~la relacion de las clases jornaleras~~ el estado de las clases jornaleras con relacion al trabajo es exactamente el mismo, que el del trabajo con relacion al favor ó perjuicio de que gozan los capitales á que sirven.

Tampoco será difícil demostrar esto que afirma

mos. formulándolo bajo la siguiente proporción:
El estado de las clases jornaleras es al trabajo como
trabajo es al capital que vive; como capital
es al favor de que goza por las leyes —

Prueba —

El jornalero del campo en esta región gana por término
medio una peseta ~~sechenta~~ ^{sesenta} centimos. sin esperanzas
El jornalero de las ^{desahis de fute tipo} industrias que sirven a la
agricultura de 2 pts a 2,50, pudiendo aspirar ~~a mayores~~
El que sirve a talleres o fábricas de productos
de servicio general de 3 pts a 3,50, ya mayores
El que sirve al comercio, a la banca y a la
navegación a los empresarios de ferros carriles,
cuenta delante de sí y asequible a su actividad
pingües sueldos —

Las empresas ferroviarias, la banca, el comercio y
sostienen grandes consejos, empleados de gran
precio. y en la totalidad de los sueldos puede
decirse que los que sirven a estos capitales
pueden satisfacer sus necesidades de una manera
digna y comfortable dentro de nuestras costumbres
generales —

Las fábricas y los talleres siguen en orden des-
cendente según a que se dedican, y la grada-
ción baja hasta el pobre peon de albañil
y el desgraciado jornalero del campo
que sirven a los capitales arotados por las
leyes. —

Probado esto en términos general nos falta ver
nuestra región en que relación se encuentra con

las otras de la nación para poder fijar definitivamente la contestación que se debeas —

Para ello no descenderemos á pequeños grupos ni localidades mas o menos reducidas que por especiales circunstancias sean la escepcion de la regla en cada region, nos guiamos por la característica de grandes extensiones pues con ello nos parece que basta.

Cataluña Industrial. Bancaria Navegante y fabril — Los jornales tienen por tipo ^{esto es de} un semanal de 40 á 60 pta. esto es de 8 á 8 pta. diarias — Clima parecido, suelo mas sano, menos asremia y mas dias agiles para el trabajo que Valencia —

Francia — Excepcion hecha de lo Meridional. Industrial, menor precio al jornal que Valencia, pero mas salud, y como consecuencia mas robustez y mas tiempo agilo para el trabajo y menos necesidad de socorro para la conservacion de la vida — Su agricultura y su propiedad Urbana son aun mas perjudicadas que las Valencianas, porque en general tributando lo mismo gozan de menos medios de comunicacion y ^{esto} ~~de~~ ^{facilitan} ~~de~~ los trabajos de su actividad.

Los ^{parte de} Castillos y Galicia se encuentran en el orden economico politico sometidas a las mismas leyes pero en gran parte de ellas por razon de la falta de aguas y riegos. El capital tiene que desenvolverse en delatadas extensiones poco pobladas, en cultivos

de poca variacion, que hacen necesario que el personal se divida en dos clases, uno fijo y continuo, y otro accidental urgente para las recolecciones. Estos periodos llevan con los buques de jornaleros de otras regiones tipos reguladores, y la necesidad de personal fijo hace preciso al capital el proporcionar alimento sano y abundante al ganado, y ya en forma de anilago y piujar, y sueldo anual, y otras mil formas. El jornalero fijo de un sueldo mayor que el aragones, y que el valenciano.

Las provincias valencianas, con su legislacion foral, con lo poco que pagan al Estado, y con los privilegios de gozar pueden sus capitales prosperar, y pagar mejor a sus trabajadores.

No creemos necesario continuar esta serie de comparaciones.

Todas ellas dan por resultado la confirmacion de la proposicion que hemos dicho antes y como ultimo testimonio añadiremos solo los siguientes hechos.

Viérase por la estadística, las capitales ~~que~~ crecen mas y mas rapidamente; el crecimiento del censo de poblacion esta en relacion directa de la facilidad de progresar los capitales y de pagar mejor a los que les sirven = porque esto gozan de mas bien estar social = mirese pues que provincias ~~que~~ capitales y que industrias son las que ~~mas~~ ~~mas~~.

han aumentado mas su poblacion; en ellas
que localidades, y en estas ~~que~~ aqui estan
mas dedicados los capitales, y se tendrá la
idea exacta de cuales son las mas favorecidas
por las leyes —

En Valencia, desapareció casi por completo
la industria sedera, por las malas cosechas
de seda, pero aquellos telares y aquellas inte-
ligencias, faltas de auxilio proporcional al
que tenían otras industrias en las leyes no pudieron
obtener medios para sostenerse, y la miseria
llamo a las puertas de millares de obreros —

Las industrias auxiliares de la agricultura,
efecto del mal estar de esta, llevan una vida
raquítica y empobrecida, que no les permite
trabajar regularmente, y por todas partes
el pobre jornalero se encuentra en estado
verdaderamente deplorable —

El número de braceros desocupados en esta provincia
excede de ~~diez~~ mil — y sus necesidades representan
mas del dos por ciento de la producción —

2^o — Obras públicas provinciales U.

No conviene emprender ninguna obra pública provincial = en las regiones agrícolas como Valencia. Cuando los pueblos están

Cuando una región como la Valenciana tiene que pagar muchísimos millones de contingente provincial, y de atender las sagradas obligaciones de beneficencia. Pensar en obras provinciales, es perder el tiempo en meras especulaciones.

3^o — No hay recursos locales que dedicar a obras provinciales.

4^o — Legistar en forma que les reporte beneficio

~~4^o~~ — de iniciativa y concurso —

5^o — (Ayuntamiento & diputación) —
que lo decidan —

6^o —

6.º Medios legales de todo orden.

Los medios que pueden y deben ponerse en práctica son de dos especies transitorios y permanentes.

Los transitorios deben ser R.O. que basándose en las leyes existentes hagan poner en movimiento capitales, que produzcan resultados benéficos á la generalidad y especialmente á los que los suministren.

Los permanentes las reformas legislativas que bajo un plan económico político. ^{jurisdicción} militar, y utilice las condiciones especiales del carácter y costumbres españolas con sus defectos y virtudes, para que renazca ~~la moral~~, el sentimiento moral, desaparezca la iniquidad de los tributos, se facilite el ejercicio de los derechos. y se haga que el pueblo tenga interés tangible y proximo mente visto ~~de~~ en adquirir la instrucción en que deben cimentarse las relaciones sociales del pueblo español.

Entre las transitorias. A ordenar que todos los pueblos de España en el improrogable plazo de 3 días. bajo pena de caer en sus cargos los alcaldes, ~~de los pueblos~~, constituyan una comisión de cinco individuos, con un secretario y un auxiliar á las órdenes de la cual esté ^{gratuitamente} el arquitecto maestro de obras ó persona ~~perpetua~~ que el ayuntamiento tenga

a su servicio = Titula Comision de Trabajos locales.
que constituyan una ~~escuadra~~ ^{escuadra} de peones camineros
locales compuesta de los guardas de campo.
como base, ~~permanente~~ ^{permanente} y ademas de todos los jor-
naleros sin trabajo =

que esta comision, ^{haga} ~~comenzar~~ inmediatamente la
recomposicion de todos los caminos vecinales del
terminio. hasta que en todos ellos haya
cunetas de drenaje = los puentes necesarios para
que no se pierda el agua de las acequias ni el
agua de estas este al descubierto en los caminos;
que los que sean para un solo carril tengan
apartaderos cercanos, y todas las que
sea susceptible sin tener que perjudicar a la
propiedad lindante, se hagan para dos
carrites =

Para evitar favoritismo ni arbitrariedades de
preferencia en las obras, esta comision, presentara
ante el gobernador de la provincia una lista
de los nombres de todos los caminos. y ante
esta autoridad se sacara a suerte el que haya
de ser el primero, y sucesivamente los que deban
seguirle = De los caminos se formaran
2 grupos. uno de los que enlacen unos pueblos
con otros y estos seran los que primero se
sosteen, otro de los que solo sean para
servicio rural, que formaran el 2º grupo.
A los peones permanentes se les dara el mismo
sueldo, y cada uno cuidara de la conserva-
cion de uno o mas caminos al propio
tiempo que goce de ~~el~~ ^{el} caracter y atribuciones
de guarda de campo =

Los demás trabajadores tendrán el sueldo y organización de una compañía o escuadra militar comiendo el rancho en comunidad en los sitios del trabajo —

Los ayuntamientos crearán vales con los que pagaran a los carreteros o comerciantes las sustancias que sean necesarias para estos los ranchos —

En cada término los propietarios de los terrenos lindantes a los caminos vendrán obligados a satisfacer el importe total de las obras que se efectuen en el camino con que lindan en la siguiente proporción — ~~por partes~~ —

(Las tierras de puerta de riego completo dedicadas a cereales, verduras hortaliças y frutales,

2 partes) — (Las de riego dedicadas a Huertos de Naranjos, granados y almentros, 1 pte.)

Las tierras de secano dedicadas a arbolado —

1/4 pte. — las dedicadas a viñas 1/2 pte. las dedicadas a pastos o en decaño 1/6 pte. —

~~Las~~

Cada 8. o 15. días se formaran sumas de lo gastado se procedera inmediatamente al reparto, y se cobrarán, y con el producto se satisfaran los vales —

Las cuentas del reparto se pondran al publico ^{en las oficinas del juzgado municipal} los domingos, y si no hubiere reclamacion se tendran por aprobadas, y si la hubiere se anotara por cualquier empleado de la comision que se destinare a este servicio, conguando su nombre al pie de las cuentas, caso que esto se negare a consignar lo reclamado podra el reclamante escribir de su puño y letra o de otro preuino, a continuacion de las

cuentas, las palabras reclamado y no atendido en
otras, y el presidente los individuos de la comision
quedaran responsable a pagar ^{la cantidad equivocada} ~~el error cometido~~
y exento de pago el que hubiere reclamado y no hubieran
sido atendido —. Para el cobro se aplicara el reglamento
de cobranza de contribuciones, y podra ser parte
los comerciantes particulares, o particulares a quienes
se deban suministros —

Estas comisiones suspenderan sus obras
cuando oyeren de haber jornaleros su
trabajo —

El ayuntamiento que no hubiere cuidado de
que los vales esten pagados en el improrrogable
plazo de dos meses, pagaran de los bienes
particulares de los concejales lo que este
sin cobrar, pudiendo los jueces y autoridad
proceder al embargo preventivo contra presentacion
de estos documentos sin exigir deposito a los
accesores, ni gasto alguno para la tramita-
cion de estos juicios, que se consideraran
como servido de oficio —

^{Salonarios}
Quedan comisiones de vales de traslado para
que los impresos de f. C. lleven gratuitamente
a los trabajadores, cuyos vales serviran
como efectivo en parte de pago de la contri-
bucion que deben pagar los impresos —
De estos vales las comisiones enviaron la matriz
del salon, a la delegacion de Hacienda de la provincia

para la comprobación de los couloz mededoz reglamente
tarcaz conjuenente, para evitar fraudes.

Medidas permanentes: —

Modificación de la ley de reclutamiento
militar bajo los siguientes bases.

1^a Servicio obligatorio —

2^a El que fuere declarado inútil para el servicio —
quedará sujeto a Tutoría hasta que sea útil
o termine el tiempo de activo y primera reserva.

3^a Los que sabiendo ^{el Activo =} el castigo penal — Se constituirán
Ser ejercen, cuenta hasta quebrados y reglas de
proposicion. Se procuran con el equipo de
armamento vettuario y tienda de campaña
y se pagan su alimentacion ya al tipo del
ranchobol citado, o ya comiendo por su cuenta y
siendo bajo de alimentacion, servirán solo
un año y medio.

4^a Los que reciban la misma instruccion ~~pero~~
~~no~~ traigan el equipo anterior. ~~pero~~ ~~se~~
~~deberán servir~~ por su cuenta servirán 2 años

5^a Los que reciban dicha instruccion y
no traigan equipo servirán tres años.

6^a Los que carezcan de la instruccion antedicha
servirán 5 años, y si a este tiempo no la
hubieren adquirido, continuaran en el
servicio hasta que lo aprendan, o hasta
cumplir 8 años —

70

Los comprendidos en la 3.^a ~~hija~~ ^{regla} con preferencia por su orden, que al cumplir el tiempo de servicio activo no hubieren sido ascendidos a clase, y lo mereceren por su instrucción y comportamiento se les dará la licencia con el ascenso a ~~lectare~~ en que a juicio del coronel en punto de oficiales se acuerde que merece extenderle la licencia, y pasará con este carácter a la 1.^a reserva —

80

Los que queden comprendidos en la 6.^a serán los obligados a prestar el servicio de limpieza o menores, &c.

9

El equipo, armamento, caballo &c. queda a favor del Estado. —

De los comprendidos en la 3.^a & 4.^a puede tener una oficialidad supernumeraria sin sueldo hasta el grado de capitán, cuyos ascensos se ganen en las arambles que deben verificarse por compañías o batallones en las donas para que en caso necesario se tenga un sacrificio inmediato practico y numeroso dispuesto a toda hora a entrar en campaña.

10

Servicio ^{extraordinario obligatorio.} ~~obligatorio~~ en clase 5.^a o 6.^a según su instrucción a los vagos, por la primera vez en la península y las siguientes en las Islas adyacentes o ultramar según la residencia —

Por este medio no hay madre que no intente
darle a su hijo una instrucción y al conocimiento
de sus deberes y sus derechos mas principales.
y con ello a modificar el estado de nuestra
sociedad —

Reformas en Gracia y Justicia —

para lo civil — ^{Abogados}
Escrituras servidas precisamente por ~~Abogados~~
~~escribanos~~ — ^{Abogados} con graduacion general para de
entrada ascenso y termino, para ascender
por este medio unicamente a Jueces de
Entrada ascenso y termino &c.
Limitacion de gastos en los negocios hasta su
completa terminacion y cumplimiento de la
sentencia —

Abogado en las causas litigables juzgadas
municipalmente —

Libertad de tener o no procurador en todos
los negocios civiles —

Fijacion de los terminos en los providen-
cias sentencias y toda clase de autos judi-
ciales —

— Responsabilidad judicial para el de hacer efectiva
y sin gastos para el que se crea lesionado —

Reduccion a $\frac{1}{8}$ pte de los derechos de las relatorias
y gastos en los autos judiciales — y aun con $\frac{1}{8}$ bailaba
y los relatorios a sueldo como los magistrados.

Supresión de la carrera de notarios -

En los juzgados municipales a cargo de uno de los actuales notarios centro de registro de contratos civiles en libros. en regla -

Libertad de contratación. Contratos veidos por un letrado y firmados por este como conformes con las leyes. - Entendiéndose con el papel correspondiente.

Carácter de contrato de esta especie, sin necesidad del conforme del letrado, las facturas de los comerciantes, entendiéndose en papel como cualquier otro contrato según su valor -

El papel sellado, el uno por mil del valor del contrato. igual para todo. incluyéndose los papeletos de corredor, agentes de bolsa &c -

Para los actuales notarios que quedan excedentes queden solo como obligatorio los traslados de dominio. y protocolización de las divisiones intervinientes se decreta acuerda las transformaciones de los actuales títulos de propiedad al carácter de transferibles - registrando la transferencia en los registros -

Obligación de que ante de todo litigio civil se someta el asunto a amigables componedores previamente letrados, que den su laudo de conformidad o discordia. y sobre el cual en este segundo caso, se establezca la demanda - y se supriman los actuales comicios ~~gatos~~ de conciliación que para nada sirven -

Proveerlos á autos, auto de sentença declarando el per pago su responsabilidad, que no ha habido diligencias inútiles, y caso de haberlas la obligación de devolver en el auto por el actuario lo que en futuro cobrado indebidamente. Todo ello de oficio y sin necesidad de petición de parte —

Todos los asuntos terminados en los juzgados deben pasar al superior inmediato para visar la conformidad de lo que se cobrará o mandar la devolución de lo excedido, con apercibimiento, por 1.^a vez, con indemnización de un duplo. ~~de~~ en la reincidencia, y sucesivamente de triple, cuádruple & hasta la quinta ~~segunda~~ en que se pondrá nota de ineptitud para el ascenso. y de suspensión o pérdida del cargo, si el caso fuese importante.

En Hacienda — Impuesto general de tránsito para todas las mercancías, ~~del Reino~~ y ~~extranjeras~~ ~~marítimas~~ ~~que no podrán circular por~~ ~~mar ni por tierra en España sin ir acompañadas~~ del vende, emitido sobre papel timbrado especial para este impuesto con un reglamento para su aplicación — Este impuesto no refiera á nadie no será molesto y servirá de documento fehaciente ante los tribunales, prevaleciendo si fuere por el vendedor, y el porteador. El cobro de este impuesto será facilísimo

como todo lo que en papel timbrado —
La penalidad al que lleve mercancías sin
carta de poste ó vendi, las mismas de las leyes
para el contrabando. Comprendiendo en ellas
á los vapores y á los ferros carriles —

Los buques extranjeros tomaran carta de
poste del valor correspondiente al cargo que
lleven á cada puerto, siendo deber del consignatario
llenar este requisito. y su importe lo agregara
al valor del conocimiento que viene á pagar, ó
independientemente en las mercancías que venga
flete pagado, y el importe de estos vendis, sera
exigible siempre con parte integrante del
conocimiento —

Con este impuesto sobra para sustituir
al de consumo, y suprimir la enajenación
que representa — este odioso impuesto —

El tipo de tributación el tanto por mil —
semeando en cuenta que ningún vendedor
podrá reclamar en juicio, mayor cantidad,
que la que haya consignado en el vendi
carta de poste que acompaña á la mercancía —

Estos vendis deben ser de una forma especial para
que el remittente se quede la mitad talonaria
en que este expresada la cantidad, valor de la
mercancía remittida, números y marcas de los
bultos y peso bruto de los mismos —

Donación de tierras con un pequeño
Canon á los que las hayan de cultivar por
si mismos o sus parientes. —

Gobernación. — obligaron á los Ayuntamientos.
de incluir en sus presupuestos de ingresos.
todos los años una ~~tributaria~~ cantidad para
socorros locales equivalente á 10 ptes por
cada ~~cabeza de familia~~ vecino mayor
de 20 años que tome cédula de pobre.
con cuyos fondos se forme un capital cuando
~~se~~ le necesite, y se aplique cuando sea
necesario, al mantenimiento de los obreros
señorales, quienes deberán emplearse en
obras municipales. y con preferencia en
la construcción de carreteras y caminos
vecinales y construcción de nuevas. —

7º

La relacion entre la demanda y la oferta del trabajo, depende de ~~trass~~ variadas circunstancias y tan distintas en cada region que es imposible determinarlas en un trabajo de esta indole.

El trabajo se ofrece por necesidad, y se acepta por conveniencia.

La necesidad apremia y la conveniencia puede esperar.

El obrero no puede dejar de trabajar bajo pena de hambre, miseria, prision o muerte y el que utiliza su trabajo carece de iguales factores para determinar el precio.

El Capitalista puede improvisar fuerzas y maquinas que substituyan el trabajo humano, el trabajador no puede improvisar capital ni aun medios de espera, es pues de equidad y de perfecta razon que el Estado le proporcione al menos, medios gratuitos de instruccion al punto donde pueda ser solicitado, libertad de trabajo e instruccion, de artes y oficios, que le permita aplicar su fuerza e inteligencia a la produccion de pequenos objetos. Pero es mil que en los paises del norte del Este y del centro de Europa constituyen en gran parte el bien estar de las clases trabajadoras.

Con las reformas de la ley de reclutamiento del ejercito, que dejó indudadas conseguimos despertar el cariño de los padres, y las instrucciones de los hijos

~~de los hijos~~ con las reformas en fomento
podremos haver que ellos hijos no solo tengan
cierta instruccion, sino que esta se dirija a
una educacion industrial util al obrero
y verdadero arsenal de honradas armas de defensa
contra la necesidad que dejar entrar al enemigo
o ~~del~~ interes del capitalista que se aprovecha
de la falta de medios de defensa del jornalero
para rendirle por hambre.

Podremos sin temor de equivocarnos afirmar
que es generalmente tal la oferta de trabajo y
tan premiosa, y tan poca la de ~~indagada~~ y tan poca
facilitada de esperar, que se hace necesaria
la posibilidad gratuita para el obrero en estas
zonas de ir en busca de otros puntos donde
ofrecer sus servicios, especialmente en las
épocas de la siega en castilla, en las de la
siembra, de la recoleccion de la aceituna en
Andalucia y de la extraccion de carbos en
Gerona y demas zonas carboneras.

Fomento. Ni los maestros pueden vivir por
mal pagados, ni en las escuelas normales
donde estudian se les dan convenientes su
ficientes para el magisterio, ni los pueblos
proporcionan los medios para que los
maestros que saben algo ~~lo~~ enseñen a sus
discipulos.

Los niños aprenden mas jugando y practicando
que leyendo la memoria de maximas y textos

que ni las palabras saben lo que significan.

Presumir que el niño entienda o retenga como un papa gallo la historia sagrada, que sepa gramática y que reciba una instrucción que puede ser muy buena para llegar mas tarde a las letras a la ciencia a la Medicina o a la religion, es olvidarse que a una navon le bautan con un abogado, un matemático, un médico, un cura, un filósofo, y un poeta por cada mil obreros en sus diferentes actividades para las industrias y el trabajo, y por consiguiente que debiamos tener mil escuelas de artes y oficios por cada sesiveridad literaria, o por cada escuela de ciencias y letras.

Las escuelas deben dotarse con dos maestros y los correspondientes auxiliares. uno que enseñe a leer escribir y contar, y siga luego enseñando los principios morales, al par que el código penal y la constitución y un catecismo de derecho político, y alternando con esto la gramática y la historia de la patria - otro maestro, que comience enseñándole a pulimentar encerar, barnizar y tener pedacitos de madera - a curtir pieles - a hacer soguella, y a otros mil entretenimientos en los que el niño desarrolle afición al trabajo. poco seguir lo que mas le agrade, que haciendo cajitas de cartón aprenda las figuras geométricas, al par que los rudimentos de un oficio, pulimente la piedra, la elija y la separe, forme guijeros de barro y aprenda las variedades de la tierra para la cerámica, a la agricultura, lleve a manejar el pequeño torno la seda y el buñil, labre los pequeños botones, funda pequeñas cantidades de los diversos

y en una palabra cuando llegue a los 10, ó 12 años sepa Moral - Gramática Geografía Historia Código penal y la constitución y un catecismo de derecho político.

y practicamente que hay mil medios la inteligencia y la fuerza, fuera de las carreras vulgares; Conozca muchos industrias, tenga nociones del punto donde se encuentran los medios para su desarrollo, y de este modo aun cuando posea capital no lo necesita estará dispuesto al que no lo tenga, o si lo necesita que pueda al amordela lumbre o al freno de su patio de encara o de su habitación utilizar aquellas invenciones produciendo algo que fuera de las horas oficiales de trabajo le creara ahorro, con el un mayor bien estar y con este un medio para detener al errante capital que ya no conseguiria satiarle por hambre.

Pero nada de esto podra haber fomento, si antes con la ley de reemplazos no lleva el ministro de la guerra a todos los niños que un dia han de ser por su mente de 14 a 8 años soldados. Si el Gobierno no reforma la ley municipal habiendo estenuado la ley Mellado hasta los pueblos mas pequeños no separa la enumeracion primaria de la de los municipios y la pone bajo el amparo de la ley del Estado.

En Resumen —

La ley de la oferta y la demanda en esto proviene como en la mayor parte necesita transitoria mente como pequeña compensacion de las malas circunstancias que la devirtuan, la facilidad de trabajar gratis del obrero, y como permanentes las que conigné como medios para sacar al obrero del mal estado

en que se encuentra con relacion al trabajo, que son

1^a Guerra que con la ley de reemplazos llevará los chicos a escuela, por interés propio.

2^a Gracia y Justicia, para que haciendo facil el ejercicio del derecho, no sienta el hombre crecer en su pecho el ~~deseo~~ ~~de~~ ~~querer~~ la venganza que nace cuando no puede alcanzar el derecho.

Hacienda Fomento y Gobernacion dirigiendose a la equidad, a la instruccion y a la proteccion a esto —

Val: 8 Julio 1894

Eduardo Salinas